



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 068-2023-SENAMHI/PREJ

Lima, 19 de mayo de 2023

### VISTA:

La Nota de Elevación N° D000049-2023-SENAMHI-OA de fecha 26 de abril de 2023, de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula; asimismo, el inciso 2 del artículo 5.2 de la precitada norma, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, en ese marco, la DGCP, emitió la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, en la que resuelve aprobar en su artículo 1 la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos*”, y, de la misma manera aprueba en su artículo 2 el Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2023/SENAMHI-PREJ de fecha, se determinó el inicio de la Depuración y sinceramiento Contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, orientado a determinar la existencia real de los

activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023/SENAMHI-PREJ de fecha, se dispuso la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y sinceramiento Contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, quienes ejecutaran las acciones correspondientes al sinceramiento contable de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el *“Instructivo para el Registro, Cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y Otras Formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos”*;

Que, la tercera disposición complementaria final del Instructivo citado en el párrafo anterior, puntualiza que el Titular de la Entidad aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento – PDS, mediante una Resolución, en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022. Sin embargo, a través del documento del visto, se deriva el Informe N° D00064-2023-SENAMHI-UC de fecha 24 de abril de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad precisa que de acuerdo con la reunión sostenida con la DGCP del MEF *“se expuso los dos casos contabilizados y las razones por la cual se utilizaron dichas cuentas contables de depuración, la especialista y la sectorista del MEF, luego de evaluar y consultar nuestro caso, nos indicaron que efectivamente solo se puede utilizar dichas cuentas de depuración y sinceramiento contable y que estaba bien el registro contable que habíamos realizado, sin embargo al estar vigente las disposiciones relacionado al proceso de depuración, se debe cumplir las formalidades de dicho proceso y se tiene que emitir los actos resolutivos en vías de regularización”*. (El subrayado y resaltado son agregados);

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso i) del numeral 3.13 del *“Instructivo para el registro, cierre y presentación del PDS contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y modificado por Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, el registro contable de los resultados de avance del PDS debe ser efectuado conforme a lo dispuesto en el numeral 3.12, excepto por las transacciones y hechos económicos a corregir, previamente autorizados por el jefe de la oficina de administración o quien haga sus veces, que se deriven de la continuación o culminación de una operación registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF-SP;

Que, por consiguiente, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, resulta necesario emitir la Resolución de Aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable – PDS;

Con el visado del Gerente General (e), de la Directora de la Oficina de Administración, y de la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** en vías de regularización el Plan de Depuración y Sinceramiento del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, en aplicación de Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el *“Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del*

sector Público y de otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos y de la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, para su conocimiento y ejecución de las acciones de depuración y sinceramiento que correspondan.

**ARTICULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Institucional del SENAMHI, al Órgano de Control Institucional y a los órganos pertinentes, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese,**

**GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI